



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LICENCIAS POR PERÍODO SABÁTICO PARA EL CURSO 2025/2026.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 158.2 de los Estatutos de la Universitat de València y el Capítulo segundo del Reglamento de permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas del personal docente e investigador de la Universitat de València (ACGUV 21/2003), acuerda convocar licencias por período sabático para el curso 2025/2026 de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera. Normas generales

1.1 Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de 25 licencias por periodo sabático. Las licencias se disfrutarán en uno de los cuatrimestres del curso académico 2025/2026, a elección de la persona interesada. (Primer periodo del 1/09/2025 a 31/01/2026 o segundo periodo del 1/02/2026 a 31/07/2026).

1.2 De las 25 licencias se reservará una para el Profesorado Titular de Escuela Universitaria de las áreas de conocimiento específicas de este cuerpo docente, de acuerdo con el artículo 5.2 del Reglamento de permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas del personal docente e investigador de la Universitat de València.

Las mencionadas áreas son:

- Didáctica de la Expresión Corporal.
- Didáctica de la Expresión Musical.
- Didáctica de la Expresión Plástica.
- Enfermería.
- Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Fisioterapia.
- Óptica.
- Trabajo Social Y Servicios Sociales.

1.3 Cualquier acto administrativo que pueda acordarse en la ejecución de la convocatoria o información que sea necesario comunicar a las personas aspirantes, listas de admitidos, valoración de los méritos y cualquier otro anuncio que se estime pertinente, se hará público en el [Tablón de Anuncios](#) de la Universitat de València y, con carácter meramente informativo, en la página web del [Servicio de Recursos Humanos-PDI](#). La publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica tendrá, a todos los efectos, la consideración de notificación a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sustituye la notificación individual.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

1.4 El procedimiento administrativo se tramitará íntegramente mediante la [Sede Electrónica-Entreu](#). En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquélla se solucione, la Universitat de València podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, de acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en el tablón de anuncios.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

2.1 Podrá participar en la convocatoria el profesorado funcionario y contratado laboral con carácter permanente doctor de la Universitat de València, con dedicación a tiempo completo, que cumpla los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener concedidos tres componentes por méritos docentes del complemento específico, con efectos del año anterior al de la convocatoria.

2.1.2 Haber prestado servicios a tiempo completo en la Universitat de València, en los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del curso para el que se solicita la licencia.

2.1.3 No haber disfrutado de una licencia anual por año sabático en los últimos siete años, o de una semestral en los últimos cuatro.

2.1.4 No haber disfrutado de licencias de estudio en los últimos cuatro años que, computadas globalmente, exceden los seis meses de duración, sin contar las licencias iguales o inferior a dos meses.

2.2 Los requisitos para la admisión, deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes

3.1 Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática mediante formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Universitat de València, al amparo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de participación cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes de la vía telemática indicada se tendrán por no presentadas dentro del plazo.

3.2 Los servicios administrativos de Servicio de Recursos Humanos-PDI comprobarán que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, podrán solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, a fin de comprobar su validez y concordancia.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón.

3.4 Debe adjuntarse a la solicitud, la siguiente documentación:

3.4.1 Programa de actividades que se desarrollarán a lo largo del disfrute de la licencia. El programa requerirá el informe favorable de la Comisión de Profesorado, previo, en su caso, el



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

informe de la Comisión de Investigación. Este informe es un requisito para la admisión de las personas aspirantes sin que el programa sea objeto de valoración como mérito.

El programa podrá contener actividades de investigación o destinadas a la mejora de la calidad de la docencia y la innovación educativa. Deberán especificarse la finalidad y los objetivos de los trabajos previstos, así como la repercusión que se espera obtener en las tareas docentes e investigadoras en la Universitat de València. Tendrá una extensión máxima de 4.500 palabras.

Los programas presentados destinados a la mejora de la calidad de la docencia y la innovación educativa se valorarán de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Profesorado que se encuentran publicados en la página web del Servicio de Recursos Humanos (PDI).

3.4.2 En caso de que la actividad se desarrolle total o parcialmente en una universidad o centro de investigación, se deberá adjuntar escrito de aceptación del centro o centros mencionados.

3.4.3 Relación de proyectos de investigación de carácter competitivo incluidos en la relación de méritos a valorar, indicando el organismo público de investigación convocante, su duración y dedicación. Habrá que adjuntar electrónicamente la documentación acreditativa de estos proyectos cuando no haya constancia de los mismos en la Universitat de València.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes.

4.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y después de que se haya comprobado que reúnen todos los requisitos de participación que la convocatoria señala, el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado dictará una resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universitat de València y que contendrá las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas a la convocatoria.

4.2 Desde el día siguiente de la publicación de las listas provisionales, se iniciará un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de alegaciones o enmiendas se realizará de forma telemática mediante sede electrónica de la Universitat de València.

4.3 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y de alegaciones y enmendados los defectos se dictará una nueva resolución, que contendrá las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universitat de València.

Quinta. Valoración de las solicitudes:

5.1 Cuando el número de solicitudes sea superior al de licencias convocadas, éstas se adjudicarán mediante concurso. En este caso, sólo se concederán dos licencias cuatrimestrales por cada dieciocho profesores o profesoras de la misma área de conocimiento, funcionarias o contratadas laborales con carácter permanente a tiempo completo o fracción.

5.2 El baremo para la adjudicación será el establecido en el artículo octavo del Reglamento de permisos licencias, vacaciones y situaciones administrativas del personal docente e investigador de la Universitat de València. Serán valorados los méritos obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2024.

A los efectos del baremo, hay que tener en cuenta que se valorarán tanto los sexenios de investigación como los de transferencia hasta un máximo total de seis sexenios.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5.3 Los proyectos de investigación serán revisados y validados por la Comisión de Investigación, que otorgará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los criterios publicados en la página web del Servicio de RRHH (PDI).

No se valorarán proyectos y acciones provenientes de convenios y contratos derivados del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los procedentes de fundaciones de carácter privado, ni los proyectos que no cumplan [los criterios establecidos por Servicio de Investigación](#).

Durante el mismo periodo temporal no se podrá computar más de un proyecto a tiempo completo o más de dos proyectos a tiempo parcial.

5.4 No se contabilizarán los méritos investigadores, docentes y de gestión que ya hayan sido valorados para la concesión de una licencia anterior, salvo los sexenios y quinquenios reconocidos y de las acreditaciones lingüísticas alegadas. Se valorará solo la docencia en valenciano o inglés impartida en los últimos quince cursos, hasta el curso 2023-2024.

5.5 Cuando algún candidato o candidata llegue a la puntuación máxima prevista en algún apartado del baremo, se prorrateará la puntuación obtenida en este apartado para todas las personas aspirantes.

5.6 Con el fin de evitar que los profesores que por razón de su área de conocimiento deban impartir la enseñanza en una lengua determinada, previa acreditación de esta circunstancia, sean tratados de una manera desigual por el baremo a la hora de evaluar sus méritos frente al resto de participantes, se hará una primera valoración sin computar los puntos por la docencia en valenciano e inglés, para determinar si son o no adjudicatarios de una de las licencias, siempre que estén en posesión del nivel C-1 de valenciano y/o B-2 de inglés, de acuerdo con el Marco europeo común de referencia para las lenguas.

Las áreas consideradas en este apartado son:

- Filología Catalana
- Filología Inglesa
- Filología Alemana
- Filología Italiana
- Filología Francesa
- Filología Portuguesa
- Filología Española

5.7 En todo caso, para la adjudicación de una de las licencias por periodo sabático, deberá conseguirse un mínimo de 10 puntos en la baremación definitiva.

5.8 Finalizada esta fase, se hará pública por el vicerrector de Ordenación Académica, y Profesorado una propuesta provisional de valoración de los méritos de las personas solicitantes admitidos, que incluirá tres listados:

- Una primera valoración sin computar los puntos por la docencia en valenciano e inglés, para determinar si el profesorado que por razón de su área de conocimiento debe impartir la enseñanza en una lengua determinada es o no adjudicatario de una de las licencias, siempre que estén en posesión del nivel C-1 de valenciano y/o B-2 de inglés.
- Una segunda valoración computando todos los méritos de las personas solicitantes.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

- Una valoración de los méritos del Profesorado Titulares de Escuela Universitaria de las áreas de conocimiento indicadas en la base primera, apartado 1.2.

5.9 Desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional de valoración en el tablón de anuncios de la Universitat de València, se iniciará un plazo de 10 días hábiles, para que se puedan formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo que establece el art. 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de alegaciones y/o documentos se realizará de forma telemática mediante la sede electrónica de la Universitat de València.

5.10 Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Profesorado y la Comisión de Investigación harán la valoración definitiva de los méritos de las personas solicitantes y la propuesta de resolución que se elevará al Consejo de Gobierno.

5.11 Cuando no se presentarán solicitudes de profesorado Titular de Escuela Universitaria o las presentadas no obtuvieran la puntuación mínima necesaria, la licencia reservada a este colectivo se adjudicará al resto, según el orden de puntuación obtenido en la valoración de méritos.

Se procederá de la misma forma si la persona adjudicataria de la licencia reservada a profesorado Titular de Escuela Universitaria renunciara a la misma dentro de los límites temporales previstos en la base octava.

Sexta. Resolución de la convocatoria.

6.1 La convocatoria la resolverá la Rectora con el informe favorable previo del Consejo de Gobierno.

6.2 Si en la elaboración de las mencionadas listas se produce un empate entre la puntuación final de las personas solicitantes, el orden de prelación se establecerá de la manera siguiente:

1º. Atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado a) del baremo.

2º. Si continúa el empate, se atenderá la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del baremo.

3º. Si persiste el empate, se atenderá la mayor puntuación obtenida en el apartado c) del baremo

4º. Si aun así se mantiene el empate, éste se dirimirá por sorteo.

Séptima. Efectos de la concesión de las licencias. Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

7.1 El profesorado que disfrute de licencia retribuida por periodo sabático, concedida de acuerdo con esta normativa, recibirá el 100% de sus retribuciones durante todo el tiempo de la licencia. Este período de licencia no le será computado a efectos establecidos en el artículo 8.3 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario.

7.2 Asimismo, el profesorado que disfruta de licencia por periodo sabático conserva los derechos derivados de su situación de servicio activo, aunque debe cesar en el ejercicio de cargos académicos unipersonales y no puede ejercer ninguna función docente (enseñanza reglada y no reglada).



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

El disfrute de la licencia puede ser causa justificada de la no asistencia a órganos colegiados de los que se tenga la condición de miembro.

7.3 Se deberá comunicar al Servicio de Recursos Humanos (PDI) cualquier variación que se pueda producir por razones sobrevenidas en las fechas de estancia o los centros de investigación señalados en la solicitud original. No se podrá cambiar el objeto del programa de actividades informado favorablemente por las Comisiones de Investigación y Profesorado, excepto por causas sobrevenidas de fuerza mayor que deberán justificarse. El cambio se podrá denegar previo informe de las mencionadas Comisiones.

7.4. Asimismo, será necesario presentar una memoria en formato electrónico de la actividad realizada en el plazo de tres meses desde la finalización de la licencia. La Comisión de Profesorado evaluará la memoria previo informe, si procede, de la Comisión de Investigación.

La memoria de actividades deberá explicitar el grado de consecución de los objetivos respecto al programa de actividades inicial, así como las repercusiones para la docencia y la investigación de la Universitat de València. La extensión máxima será de 4.500 palabras.

Octava. Renuncia a la licencia concedida.

La renuncia a la licencia concedida que se presente hasta el 30 de junio del curso anterior a su disfrute supondrá la readjudicación de la misma por resolución del Rectorado, de acuerdo con el orden de puntuaciones.

En caso de presentarse la renuncia con posterioridad a dicha fecha, la licencia no se volverá a adjudicar y el o la renunciante no podrá solicitar nuevas licencias por periodo sabático en las dos siguientes convocatorias, salvo en los casos de fuerza mayor sobrevenida.

Novena. Posibilidad de la docencia de los adjudicatarios.

Únicamente si el área de conocimiento presenta déficit de recursos docentes, se contratará al profesorado necesario para sustituir la docencia que corresponda a quien disfrute de la licencia por periodo sabático.

Como se trata de licencias que afectan a un cuatrimestre del curso, la docencia a sustituir será, como máximo, el 50% de la que corresponda al profesorado durante el curso académico completo, teniendo en cuenta su dedicación docente en aplicación del artículo 4 del Reglamento de dedicación docente del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universitat de València ([ACGUV 112/2012](#)).

Décima. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos.

10.1 Datos del Responsable

Universitat de València –Estudio General

CIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopdp@uv.es



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

10.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento.

Los datos personales suministrados en este proceso de solicitud de concesión de licencias por periodo sabático, se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con la finalidad de tramitar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universitat de València, así como en el Reglamento de permisos, licencias, vacaciones y situaciones administrativas de personal docente e investigador de la Universitat de València (ACGUV 21/2003).

10.3. - Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará los datos proporcionados por el solicitante así aquella información que forma parte de su expediente personal y de gestión docente.

10.4.- Destinatarios de los datos personales

No se prevé realizar ninguna cesión de datos de los solicitantes.

10.5.- Periodo de conservación de los datos

La Universitat de València conserva los datos de naturaleza académica con carácter indefinido, salvo que la ley disponga otra cosa.

10.6. - Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a la rectificación de los mismos o su supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse a algún tratamiento y a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien, mediante escrito acompañado de fotocopia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

10.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección de correo electrónico (lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

10.8. - Políticas de privacidad de la Universitat de València

Puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

Undécima. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la UV, ante el mismo órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Cualquier cuestión no prevista en estas bases se regulará por las disposiciones del Reglamento de Permisos, Licencias, Vacaciones y Situaciones Administrativas del Personal Docente e Investigador de la Universitat de València.

La rectora

PD el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

(Resolución de la rectora de 20 de mayo de 2022, DOGV de 30 de mayo de 2022)